



## DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO

### **Que es el Derecho de Aseo Domiciliario**

Según la Ley de Rentas Municipales (Decreto Ley N°3.063) las municipalidades cobrarán un derecho trimestral por el **servicio domiciliario de aseo o retiro de la basura** de cada vivienda por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, quiosco y sitio eriazo.

Cada municipalidad podrá fijar anualmente una tarifa de acuerdo al costo real de los servicios prestados. Es por eso que se pueden observar variaciones de precios dependiendo de la comuna en que se encuentre ubicada la propiedad.

Este servicio **se cobra** directamente de las siguientes maneras:

- En las Contribuciones de Bienes Raíces.
- En las Patentes Comerciales.
- Cuando la propiedad está exenta de contribuciones, se paga directamente a la Municipalidad.

Los derechos de aseo **se pagan** trimestralmente en los meses de:

- Abril.
- Junio.
- Septiembre.
- Noviembre.

Esto podrá variar dependiendo de la forma del cobro y la municipalidad.

Cabe recalcar que los derechos de aseo que cobra el municipio son por la **extracción o retiro de basura o residuos sólidos** que realiza el camión recolector y no es lo mismo que los gastos comunes que se pagan a la administración de una comunidad donde esté el inmueble, sean estos por ejemplo condominios u otros similares.

Este derecho **se calcula** en base al costo real del servicio, en que incurra el municipio para el cumplimiento, como son las variables:

- Funciones de recolección.
- Transporte.
- Etapas intermedias.
- Disposición final de la basura.

### **Como sé o conozco si debo Derechos de Aseo**

Para conocer si existe una deuda en concepto de derechos de aseo, puede dirigirse a la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, a la oficina de Normalización y regularización, mail [regularizacion@sanjosedemaipo.cl](mailto:regularizacion@sanjosedemaipo.cl) o llamando al **+56990249015**.

### **Quienes podrán estar exentos del pago de estos Derechos de Aseo**

Los contribuyentes que se encuentren en las siguientes situaciones, podrían postular a quedar **exentos del derecho de aseo**:

- Jubilados.
- Cesantes.
- Miembro de la familia con enfermedad catastrófica. Trámite de exención, que debe acreditar ante la Dirección de Atención Social Integral (DASI). Retirando formulario respectivo en la oficina de Normalización y Regularización de la Ilustre Municipalidad. En horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas.

No se podrán eximir de este derecho cuando:

- El destino del predio no es habitacional.
- Paga este derecho en las contribuciones.
- Es dueño de más de una propiedad.
- Cuando el inmueble es arrendado.

## **Quien debe pagar el Derecho de Aseo Domiciliario.**

El municipio cobra el derecho de aseo domiciliario, al dueño de la propiedad, por ende, cuando el contrato conlleva un traspaso de la vivienda, el nuevo adquiriente se hace cargo de la deuda y responde por esta ante el Municipio, independiente de lo que suceda en la parte privada (artículo 9 de la Ley 3.063 de 1979).

El atraso en el pago del derecho de aseo devenga intereses y multas mensuales, es por eso que el municipio otorga convenios de pago por deudas en mora, en el caso de los derechos de aseo domiciliario, el convenio consiste en un píe, el saldo de la deuda puede pactarse en cuotas mensuales dentro de la misma anualidad. Para tal trámite y pago debe dirigirse en la Municipalidad a la oficina de Normalización y Regularización.

## **Cuando prescriben los Derechos de Aseo Domiciliario.**

Las deudas por derechos de aseo municipales prescriben en el plazo de 5 años contados desde la fecha que se hacen exigibles.

Por ejemplo: si usted es requerido extrajudicialmente de pago, por medio de una carta y la liquidación de la deuda que contiene cuotas impagadas desde el año 2015, usted podrá solicitar la prescripción de todas las cuotas anteriores al 2020 (obligándose solamente al pago de las cuotas de 2021 a 2025).

El deudor interesado debe interponer la solicitud dentro del plazo de 12 meses siguientes a la fecha de publicación de la ley. Lo podrá hacer en papel o por vía electrónica en los formularios que disponga el juzgado de policía local. No se requerirá del patrocinio de un abogado.

## **Cuál es el límite de recolección diario por inmueble.**

Según la Ley 19.704 del 28 de diciembre del 2000, las Municipalidades pueden recolectar hasta un máximo de 60 litros diarios por inmueble.

